Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/14 de fecha 30 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° 095-009/14

POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA "RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1309/14, de fecha 27 de octubre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de octubre de 2014, por el que se eleva a conocimiento y consideración del Consejo de Administración, el pedido de renovación del contrato de Locación de [illegible]ueble para Depósito de Medicamentos; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna DAS/DASM/N° 189/14, de [illegible]6 de octubre de 2014, el Departamento de Administración de Suministros Médicos, [illegible] la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó la renovación del Contrato N° 388/13, [illegible]0 de diciembre de 2013, referente a la Locación de Inmueble N° 12/12 "Locación [illegible]ueble para Depósito de Medicamentos";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 015330/14, de fe[illegible] de octubre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto [illegible]cción Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria, que afecta al [illegible]50 "Alquileres y Derechos" del Programa 2 "Asistencia Médica General", [illegible]e al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2055/14, de fecha 20 de [illegible] 2014;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De [illegible]ones Públicas" dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el F[illegible] Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jorn[illegible]s, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mens[illegible] inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicaci[illegible]*";

Que, la posibilidad de ren[illegible] contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47 [illegible]ey N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguien[illegible] "*En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el inform[illegible]esente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financie[illegible] organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*";

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone: "*Los contratos de locación [illegible]*

FDO. ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO [illegible]
SR. JOSE JARA ROJAS / ABG.CARLOS MORA[illegible] [illegible] CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. Secretaria Interina del Consejo.

05 NOV 2014

Este documento es de uso restringido, su publicación [illegible] únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46° y 47° de la Ley N° 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 050/14 la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó que: "*... la segunda renovación solicitada del contrato de locación de inmueble [illegible], se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Sra. Giselle [illegible] Rosso, en su carácter de representante legal de la firma P.L.G. S.A., administrador del inmueble, a través de una Nota de fecha 02 de octubre de 2014, que se adjunta, ha pre[illegible] conformidad a los efectos de la Renovación en los mismos términos del Contrato N° [illegible]/13, que tiene una duración de 11 meses, a partir del 10 de diciembre de 2013 [illegible] el 09 de noviembre de 2014*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Aprobar la segunda renovación del Contrato de Locación de Inmueble para Depósito de Medicamentos, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 388/13, por el plazo de 11 (once) meses, desde [illegible] de noviembre de 2014 hasta el 09 de octubre de 2015; de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

N°	Locador	Finca / Cuenta Corriente Catastral N°	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mensual c/IVA	Monto Total c/IVA
1	P.L.G. S.A.	Finca N° 40.439 / Cuenta Corriente Catastral N° 15-0807-05	Mes	11	9.450.000	103.950.000

Monto Total Contratado: G. 103.950.000.- (Guaraníes ciento tres millones novecientos cincuenta mil), IVA incluido.-

FDO. ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JUAN CRISÓSTOMO [illegible] Velázquez
SR. JOSE JARA ROJAS / ABG.CARLOS MORELLI MARTÍNEZ [illegible] CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. Secretaria Interina del Consejo.

Lic. Nathalia Barbudez Jefa Interina Secretaría del Consejo de Administración - IPS

Tesorería Cristalino de Sarrio Directora Gestión de Bienes y Servicios Dirección de Gestión de Bienes y Servicios DE PREVISIÓN SOC.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 095-009/14

2º) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del contrato respectivo.----------

3º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción del Contrato, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

4º) Designar como Administradora del contrato a la Dirección de Apoyo y Se[illegible]os, a través del Departamento de Administración de Suministros Médicos.----------

5º) Autorizar a la Dirección Financiera la realización de los pr[illegible]dministrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversi[illegible]proceder al [illegible] correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio Fiscal correspo[illegible]----------

7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO. ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JUAN CRISOST[illegible]
SR. JOSE JARA ROJAS / ABG.CARLOS MORE[illegible]L CONSEJO.
Lic. Nathalia Barbudez. Secretaria Interina del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.